EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 76

CD Nº 14/2020

"PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHICULOS"

EMPRESA: ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

TELEFONO: UOC Nº 2 021- 296.265

2020

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO N° 76/2020

PARA "PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHICULOS" EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 14/2020 - ID N° 378.644.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. N° 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 226 de fecha 23 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y el Señor **FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS**, con **C. I. C. N° 364.789**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., R.U.C. N°** 80002091-0, domiciliada en la calle Avda. Boggiani N° 5848 entre Alas Paraguayas y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 612-870/ Fax: 222-217, e-mail: francisco@asepasa.com.py, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHICULOS**, de acuerdo a **la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 14/2020**, adjudicada por Resolución N° 174 de fecha 04 de diciembre de 2020, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 14/2020 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHICULOS"**, para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.
c. Ofertas Presentadas.
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
f. Resolución N° 174/2020, por la que se Adjudica la Contratación.
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 260 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2020 y supeditado a la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **378.644.**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 14/2020 – PARA PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHICULOS**, convocada por el Comando del Ejército. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 174, de fecha 04 de diciembre de 2020.

A/A
ASEPASA

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	ASEPASA SEGUROS			
					Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total
LOTE 5 - Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejercito - FF10								
1	Seguro de vehículos Seguro para Camion Mercedes Benz, L1414 de 10 toneladas, año 1992, Chasis N° 9MB38401MB932319, contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	70.000	840.000
2	Seguro de vehículos Seguro para Automovil Kia Cerato año 2017, nafiero, Chassis N° 3KPFK41CHE087583, conta todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	240.000	2.880.000
3	Seguro de vehículos Seguro para Camioneta Chevrolet 510, doble cabina, año 2006, diesel, chapa N°EAD 903, motor N° M17238741, Chassis N° 9BG138ACOBC406364, contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	170.000	2.040.000
4	Seguro de vehículos Seguro para Camioneta Chevrolet 510, cabina simple, año 2007, Diesel, Chapa N° EAE 223, motor N° M17278634, Chasis N° 9BG12224ACO7C408807, contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	92.000	1.104.000
5	Seguro de vehículos Seguro para Tractor Lavel, modelo TE 324, año 2016, rotulado N° 12005-02-170-16-0067, contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	91.000	1.092.000
	TOTAL LOTE 5							**7.956.000**
	LOTE 6 - Escuela de Comando (ECEME)							
1	Seguro de vehículos Seguro para Camioneta, marca Chevrolet, cabina simple, 4 x 4, Modelo 510, Año 2007 Motor N° M17278223, Chassis N° 9BG124C07C408095, Chapa N° EAB 959, con 2 (dos) ocupantes.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	200.000	2.400.000
2	Seguro de vehículos Para Camion de carga, marca Mercedes Benz L1414, Año 1992, Motor N° 375907-10-127421, Chassis N° 860773, cabina simple, Modelo 1414, Chapa N° 053	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	100.000	1.200.000
	TOTAL LOTE 6							**3.600.000**
	LOTE 9 - Comando de Ingeniería							
1	Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta marca Toyota Hilux D/c4x4, 2.4 Año 2018, Modelo 2018, Chassis N° 8AJFB8CD101594270, Chapa N° AAAZ647, contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	1.000.000	12.000.000
2	Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camionete marca Toyota Fortuner 4x4 Año 2009, Chassis N° MROYZ594270, Chapa N° AAAZ647 , contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	550.000	6.600.000
3	Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca Ivaco, modelo 170, con carretera tipo volquete, Año 2013, Chapa N° BUH935, Chassis N° ZCFA1DD10023153190 , contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	200.000	2.400.000
4	Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca Mercedes Benz, modelo 1117, Año 1992, Chapa N° BER945, Chassis N° WDB6762141594382 , contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	270.000	3.240.000
5	Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca SCANIA, modelo R124-400, Año 1991, Chapa N° BIU575, Chassis N° VLUREX70009938142, con carretera modelo de 3 ejes, Año 2018, Chapa N° KAP228, Chasis N° MO152 , contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	186.000	2.232.000
6	Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca SCANIA, modelo113-360, Año 2012, Chapa N° NAN124, Chassis N° XLEPH4X2204364213, con carretera FRUEHAUF modelo de 3 ejes, Año 2013, Chapa N° NAU854, Chasis N° VZPEPBFA3NA045102 , contra todo riesgo.	Mes	UNIDAD	12	Aseguradora Paraguaya	Paraguaya	186.000	2.232.000
	TOTAL LOTE 9							**28.704.000**
	TOTAL ADJUDICADO							**40.260.000**

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

ASEPASA

ASEPASA S.A.E.C.A.									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO	Unidad Responsable	ADJUDICADO
1	1	0	21	260	30	1	99	COMINGE FF 30	28.704.000
1	1	0	22	260	10	1	11	CIMEE FF 10	7.956.000
1	1	0	23	260	10	1	11	ECEME	3.600.000
Total Adjudicado									40.260.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO 2020: Gs. 40.260.000 (Guaranies Cuarenta millones doscientos sesenta mil).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.

7.2 El proveedor deberá entregar las Pólizas de Seguros dentro de las cuarenta y ocho horas 48 horas posteriores a la recepción de la Orden de Servicio remitida por la Convocante. El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es en coordinación con las Giradurías posterior a la recepción de la Orden de Compra. El horario de recepción es de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 hs. y de 14:30 a 17:00 hs.

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 2% (dos por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto.

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados, dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

ASEPASA

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.---

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----

14.2 **COBERTURA PARA TODOS LOS VEHICULOS:**

1.1 ACONTECIMIENTOS	Cobertura en Gs. IVA Incluido
COBERTURA DE VEHICULOS	
Robo o Hurto total del vehículo	100% del Capital Asegurado
Incendio Total o Parcial del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Daños por Tumulto, Alboroto y/o Huelga popular	100% del Capital Asegurado
Accidente Total o Parciales del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Robo de Accesorios	100% del Capital Asegurado
DAÑOS A ACCESORIOS POR ACCIDENTE	
Daños a los Accesorios por Accidente (Radio, Antena)	Hasta Gs. 3.000.000.

ASEPASA

Daños al Aire Acondicionado	Hasta Gs. 4.000.000.
Faros, Busca Huella y Paragolpes	100 %
AIR BAG	10.000.000.
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 2 o más Personas Hasta 5 Personas	Gs. 100.000.000.
Daños causados a cosas de terceros	Gs. 30.000.000.
OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO (O.V.P.)	
Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	Gs. 30.000.000. Para c/u hasta 5 Personas.
Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	Gs. 30.000.000. Para c/u hasta 5 Personas.
Muerte por Robo y/o Asalto para ocupantes	Gs. 30.000.000. Para c/u hasta 5 Personas.
COBERTURAS ADICIONALES	
Cobertura de cualquier conductor	Nacional e Internacional
Fenómenos Naturales incluye granizo y raudales	100 %
Carta Verde para viajes internacionales dentro del MERCOSUR	1 Año
Asistencia mecánica con Grúa y Cerrajería	24 Hs.
Asistencia de Ambulancia para Accidentes	24 Hs.
Asesoramiento Legal en Siniestros	24 Hs.
Cobertura Jurídica	24 Hs.
Franquicia	Exonerado
Cobertura de Rastreo Satelital.	24 Hs.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera)

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** la suma de **Gs. 40.260.000 (Guaraníes Cuarenta millones doscientos sesenta mil)** sujeto al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

15.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n \times 100}$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.

ASEPASA

- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.-
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.—

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.—

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.—

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6539/05 y N° 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.—

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.—

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. —

16.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- incisos a, b, c, d, y e.—

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 260 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluido en el Presupuesto General de la Nación. —

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.—

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2020, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**—

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.—

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.—

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***—

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.—

ASEPASA

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduría del Comando del Ejército, que deberá estar dirigido al Director de Administración y Finanzas.

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
- Factura Crédito.

Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduria quien emitió la Orden de compra.-

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ——————————————————————

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.——————————————————————
b. Acuerdo mutuo.——————————————————————
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.——————————————————————
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.——————————————————————
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.——————————————————————
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.——————————————————————

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.——————————

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.——————

20.3 **FISCALIZACION.**

EL Señor Comandante de la Unidad Responsable afectado en el presente contrato, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ——————————————————————

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el CONTRATISTA reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.——————————————

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.——————————

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.——————————————————————
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.——————————————————————
c. Incendios y naufragios.——————————————————————

20.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.——————————

20.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 09 (nueve) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor e un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes Diciembre del año 2020.

Abog. Francisco Aguilera S.
Asistente

FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS
C. I. N° 364.799
CONTRATISTA

GRAL.EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. N° 684.792
CONTRATANTE

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE Nº 5		CIMEE F.F. 10		
Item (*)	BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
1	Seguro para Camion Mercedes Benz, L1414 de 10 toneladas, año 1992, Chasis N° 9MB38401MB932319, contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	120.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
2	Seguro para Automovil Kia Cerato año 2017, naftero, Chassis N° 3KPFK414HE081583, contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	120.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
3	Seguro para Camioneta Chevrolet S10, doble cabina, año 2006, diesel chapa N°EAD 803, motor N° M1T238741, Chassis N° 9BG138ACO8C406364, contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	120.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
4	Seguro para Camioneta Chevrolet S10, cabina simple, año 2007, Diesel, Chapa N° EAE 213, motor N° M1T276834, Chasis N° 9BG12124AC07C408507, contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	120.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
5	Seguro para Tractor Lavel, modelo TE 324, año 2016, rotulado N° 12005-02-179-15-0057, contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	120.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante

LOTE N° 06		ECEME F.F. 10		
Item (*)	BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
1	Seguro para Camioneta, marca Chevrolet, cabina simple, 4 x 4, Modelo S10, Año 2007 Motor N° M1T278223, Chassis N° 9BG124C07C408095, Chapa N° EAB 957, con 2 (dos) ocupantes.	Cobertura contra todo riesgo	114.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
2	Para Camion de carga, marca Mercedes Benz L1414, Año 1992, Motor N° 376907-10-127421, Chassis N° 860770, cabina simple, Modelo 1414, Chapa N° 053	Cobertura contra todo riesgo	30.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante

LOTE N° 09		COMINGE F.F.30		
Item (*)	BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
1	Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta marca Toyota Hilux D/c 4x4, 2.4 Año 2018, Modelo 2019, Chassis N° 8AJFB8CD101594270, Chapa N° AAAZ847, contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	200.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
2	Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta marca Toyota Fortuner 4x4 Año 2009, Chassis N° MROYZ594270, Chapa N° AAAZ847 , contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	140.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
3	Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca Iveco, modelo 120, con carretera tipo volquete, Año 2010, Chapa N° BLH835, Chassis N° ZCFA1DD1002215396 , contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	50.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
4	Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca Mercedes Benz, modelo 1117, Año 1992, Chapa N° BFR945, Chassis N° WDB6762141594032 , contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	70.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
5	Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca SCANIA, modelo R124-400, Año 1992, Chapa N° BJU578, Chassis N° VLUREX20009025142, con carretera modelo de 3 ejes, Año 2013, Chapa N° KAP228, Chasis N° MKD162 , contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	45.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante
6	Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca SCANIA, modelo 113-360, Año 2012, Chapa N° NAN124, Chassis N° XLEPH4X2204354223, con carretera FRUEHAUF modelo de 3 ejes, Año 2013, Chapa N° NAU354, Chasis N° VZPER0F23NAO35101 , contra todo riesgo.	Cobertura contra todo riesgo	45.000.000	Sin gastos adicionales a la Convocante

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
JUSEPASA

FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS
C. I. N° 364.799
CONTRATISTA

GRAL. EJ. OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. N° 694.792
CONTRATANTE